

pago o la fotocopia del cheque bancario nominativo con el recibí del proveedor/acreedor, junto con el extracto bancario en el que se refleje dicho pago.

.Eje 7.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo práctico de la acción. Para la justificación se presentará factura original de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como el cálculo hecho para la imputación en la acción formativa.

No dará lugar a imputar los gastos de amortización cuando la acción formativa se realice fuera de las instalaciones.

.Eje 8.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento-utilillaje. utilizadas en el desarrollo de la acción de formación. Estos gastos se justificarán mediante la entrega de la documentación habitual, la cual deberá cumplir la normativa legal vigente. Podrá exigirse, en cualquier momento, la presentación del modelo 115 o el 180 de la AEAT, acreditativo del ingreso de retenciones practicadas.

.Eje 9.- Publicidad. Se justificará mediante factura del proveedor/acreedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Será obligatorio presentar junto con la factura:

.Si es prensa escrita, la hoja íntegra del periódico donde haya sido publicada.

.Si es radio, copia de la cuña publicitaria en formato digital.

.Si es televisión, video de la emisión.

.En el caso de que, excepcionalmente, se haya aprobado expresamente otro medio de publicidad, muestra de los mismos.

.Eje 10.- Personal necesario para la coordinación y administración de la acción formativa. Si es personal de plantilla, se presentará contrato laboral, las nóminas y seguros sociales del periodo que dure la acción formativa. Si no es personal de plantilla, deberá aportar el alta en el correspondiente epígrafe del IAE así como una vida laboral de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente donde conste la fecha de alta y baja en su caso, ambas con fecha de emisión posterior al día de finalización de la acción formativa, además de toda la documentación habitual para un profesional, la cual deberá cumplir con la normativa legal vigente, tanto de emisión de facturas como de impuestos repercutibles.

.Eje 11.- Prácticas Profesionales no laborales. Se justificará mediante la presentación del convenio de colaboración firmado con la empresa donde se realizarán las prácticas, en el que se deberá haber indicado el número de horas y el coste de la misma; en el caso de que se realicen en el mismo centro, declaración jurada del administrador del número de horas utilizadas. Se presentará igualmente el informe final por parte de la empresa colaboradora y de la entidad que ha desarrollado la acción formativa.

Será preceptiva la aportación de la factura, debidamente formalizada, de la empresa colaboradora, así como el justificante de pago de la misma y el extracto bancario donde se vea reflejado dicho pago.

.Eje 12.- Otros costes.

1.- Se justificará mediante factura del proveedor/acreedor en el que venga perfectamente detallado el concepto.

2- Dichas facturas deberán adecuarse a lo estipulado por Ley, incluyendo el IPSI o impuesto que proceda en cada caso.

3. Todas las facturas irán cumplimentadas según la legislación vigente y llevarán adjunta la justificación de haber realizado el correspondiente pago.

4. Los originales de las facturas, nóminas y demás documentación justificativa de la acción formativa, deberán presentarse en las oficinas de Proyecto Melilla para su compulsa y estampado en su caso.

5. El pago del mismo mediante transferencia y/ o talón nominativo (en este caso con el recibí del proveedor), y en cualquier caso, se presentará el extracto bancario, que puede ser, el original emitido por el banco, o en caso de ser telemático, deberá venir debidamente sellado por la entidad bancaria. En caso de transferencia bancaria no serán elegibles los gastos por los servicios bancarios. No se admitirán pagos en efectivo.

6. El cálculo final de la liquidación de cada acción formativa se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de una acción formativa supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior,